

HLF CUSTOMS SERVICES SRL.

GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LAS CATEGORIAS ASIGNADAS POR EL BCRA A LAS SIMI OFICIALIZADAS A PARTIR DEL 4/3/2022 INCLUSIVE.

Lic. Carmen F. Carballeiro
ESTUDIO CARBALLEIRO

El presente informe contiene la interpretación personal de la Lic. Carmen F. Carballeiro de las normas que influyen en la categorización de las SIMI, ajustándose a lo que dice la norma y aclaraciones que fue recibiendo en el transcurso de estos meses.

Obviamente pueden ir saliendo nuevas normas al respecto por eso siempre hay que mantenerse actualizado.

O podría haber interpretaciones del BCRA en cuyo caso trataremos de hacérselas llegar tan pronto tomemos conocimiento de las mismas.

Este trabajo está presentado en formato de respuestas a preguntas frecuentes.

Aspira únicamente a hacerles más amistosa la lectura e interpretación de lo dicho en las normas relacionas.

Sin embargo, no libera al cliente de la lectura, interpretación personal y uso de lo legislado en las normas emitidas.

A partir de que fecha las SIMI tienen categoría asignada?

Desde el 4 /3/2022 inclusive, por efecto de la Com. A 7466, las SIMI empezaron a ser categorizadas por el BCRA.

En qué momento el BCRA asigna la categoría a la SIMI?

El BCRA asigna una categoría a cada SIMI oficializada desde el 4.3.22 inclusive

Esta asignación de categoría se realiza una vez que la mencionada SIMI haya obtenido el estado "SALIDA" a partir de la intervención de los organismos competentes en la materia.

Este punto es muy importante tenerlo claro, por eso les reitero que el BCRA no asigna categoría en el mismo momento de la oficialización de la SIMI. Espera que esté en estado SALIDA.

Como ustedes saben la fecha de SALIDA varía en función si la SIMI tiene ítems sólo de licencia automática o si tiene todos sus ítems o alguno de ellos con NCM de licencia NO automática.

Por eso cuando el BCRA categoriza, en la pantalla del MOA REINGENIERIA indica fecha y hora de la categorización, para que el importador sepa cuando fue evaluado su límite de CADA MOMENTO.

Eso implica que si la SIMI solicitada no sale de la categoría esperada , el cliente podría optar por volver a solicitar la misma SIMI en otro MOMENTO esperando que la nueva solicitud les salga con una categoría más favorable a los efectos de permitirle el acceso al mercado de cambios.

Se puede solicitar el cambio de categoría cuando el BCRA ya la asignó e informó en la pantalla del MOA Reingeniería?

Las categorías asignadas en una SIMI no mutan o sea quedan en firme desde el mismo momento que el BCRA las asigna y las informa en la pantalla del MOA REINGENIERIA correspondiente.

Cuál es la función de la categoría asignada en cada SIMI?

El BCRA en el punto 10.14 del TO-excbios indica que la categoría asignada definirá los plazos mínimos para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos por los bienes comprendidos en la SIMI.

O sea la categoría indica **a partir de cuando** el importador podría presentar el pedido de transferencia al exterior del pago de la importación en su banco.

Pero es importante tener presente que la categoría de la SIMI es sólo uno de los requisitos para el acceso al mercado de cambios , en simultáneo el cliente debe poder utilizar alguna de las excepciones del punto 10.11 del TO-excbios y si la misma estuviese sujeta a cupo, debe tener suficiente capacidad ociosa para cubrir la operación que se quiere abonar al exterior, caso contrario deberá contar con la autorización previa del BCRA a tales efectos.

Cuántas categorías podría tener cada SIMI?

Cada SIMI puede tener una única categoría.

Y el efecto de la categoría debe evaluarse en función de cada ítem de cada SIMI.

O sea la dupla categoría asignada + NCM de cada ítem nos indica realmente cuando se pueden presentar el/los pedidos de cierre de cambio en el/los bancos intervinientes.

Cuáles son las categorías de las SIMI?

Tenemos en principio 3 (tres) categorías básicas:

Categoría A

Categoría B

Categoría C

Que a su vez , en función de la NCM del item, podrían clasificarse de la manera indicada a continuación, a los efectos de después poder evaluar el impacto en relación con el momento en el cual podría aspirar el cliente a acceder al mercado de cambios para realizar la transferencia al exterior:

Categoría A con NCM de licencia automática

Categoría A con NCM de excepción

Categoría B sin giro de divisas (ampara mercaderías que le son entregadas al cliente a título no oneroso y mercaderías que el cliente va a abonar con fondos que tiene en el exterior)

Categoría B de NCM de licencias automáticas

Categoría B de NCM de fertilizantes y los insumos para su fabricación

Categoría B de NCM de artículos suntuarios de la Com. A 7201 y modificatorias

Categoría B de NCM de excepción

Categoría C de NCM de la Com. A 7488 que el cliente puede cumplir con los requisitos

Categoría C de NCM de la Com. A 7488 que el cliente NO puede cumplir con los requisitos

Categoría C de NCM de licencias automáticas que no están en la Com. A 7488

Categoría C de NCM de fertilizantes y los insumos para su fabricación

Categoría C de NCM de excepción

Cuándo podrán solicitar acceder al mercado de cambios los clientes con SIMI categoría A?

Las SIMI categoría A permiten a los clientes solicitar el acceso al mercado de cambios en forma anticipada al embarque, a la vista con y sin registro de ingreso aduanero o diferido con y sin registro de ingreso aduanero, siempre recordando que además deben cumplir con el resto de los requisitos exigidos en la normativa vigente (calzar en alguna de las 12 excepciones del punto 10.11 del TO-excbios y poner firmar las DDJJ que exige la norma, el que accede y sus controlantes directos y pasar el resto de los controles que el BCRA le requiere a los bancos intervinientes)

Cuándo podrán solicitar acceder al mercado de cambios los clientes con SIMI con NCM de excepción?

Los bienes comprendidos en SIMI con NCM de excepciones podrán solicitar acceder al mercado de cambios para concretar pagos anticipados, a la vista con o sin registro de ingreso aduanero o diferidos con y sin registro de ingreso aduanero.

Lo dicho en el párrafo anterior se aplica a todas las categorías de SiMI, o sea por las NCM de excepciones, con SIMI categoría A, B o C, se puede solicitar pagos anticipados al embarque, vista con o sin registro de ingreso aduanero y diferido con y sin registro de ingreso aduanero.

Se recuerda que en simultáneo con la categoría se deberán cumplir el resto de los requisitos establecidos en cada caso en la normativa vigente, los cuales pueden ser consultados en el TO-excbios.

Cuáles son las excepciones que con SIMI categorías A, B o C pueden solicitar acceso al mercado de cambios para pagar anticipado al embarque, vista con o sin registro de ingreso aduanero o diferido con o sin registro de ingreso aduanero?

Existen dos tipos de excepciones.

Las excepciones que tienen que ver con la NCM usada en la SIMI y las excepciones que tienen que ver con los ordenantes de las transferencias (importadores).

Las NCM consideradas excepciones y que por lo tanto con SIMI categoría A, B o C podrían intentar acceder al mercado de cambios antes del embarque de la mercadería o a la vista con o sin registro de ingreso aduanero o diferido con o sin registro de ingreso aduanero son las siguientes:

- NCM consideradas BK (bienes de capital).

Se deberán considerar como bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Recuerden que califican como BK tanto si los bienes son para uso directo del importador como si los bienes se revenden. Lo importante es que estén en el listado mencionado en el punto anterior.

Importante, recuerden que si el despacho incluyese bienes que no revisten tal condición asociados a una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA", también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB del despacho y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

O sea todos los ítems de la SIMI forman una unidad funcional y el 10% de bienes cuyas NCM no son consideradas BK siguen la suerte del principal y se benefician con su posibilidad de acceso al mercado de cambios en forma anticipada, vista o diferido.

- Kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas NCM se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- NCM con licencias NO automáticas de importación.
- NCM de los subcapítulos 2709, 2710 y 2713 y subcapítulo 2711, correspondientes a Mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos .
- NCM 2701.12.00 correspondiente a la hulla bituminosa sin aglomerar sólo si la operación es concretada por una central de generación eléctrica.
- NCM detalladas a continuación que correspondan a Productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos
2833 /2903/ 2912/ 2914 /2915/ 2916/ 2918 /2920/ 2921 /2922 /2924/ 2925 /2926 /2929 /2932 /2933/ 2934/ 2935/ 2936/ 2937 /2938 /2939 /2941/

3001 /3002 /3003 /3004

Además de las excepciones por NCM mencionadas, reiteramos que existe una excepción en función del ordenante de la transferencia y es la que permite que las transferencias de pago de mercaderías con SIMI A o B o C, en forma anticipada al embarque, vista con o sin registro y diferido con y sin registro en la medida que dichas transferencias sean realizadas por:

- a) sector público,
- b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o
- c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional

Cuáles son los requisitos para que una SIMI categoría C tenga posibilidad de acceso al mercado de cambios sin esperar el plazo de financiación de 180 ds o 90 ds de acuerdo a la NCM involucrada?

Para que el cliente que obtenga una SIMI categoría C pueda aspirar a acceder al Mercado de Cambios en forma anticipada al embarque, o vista con o sin registro de ingreso aduanero o diferido con y sin registro de ingreso aduanero debe cumplir en forma conjunta los tres requisitos mencionados a continuación:

- a) los bienes que se importan corresponden a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el punto 10.14.3. del TO-excbios el cual se ajusta a la Com. A 7488.
- b) el cliente ha presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
- c) la entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Qué ocurre si el cliente que obtiene una SIMI categoría C no puede cumplir con todos o alguno de los requisitos mencionados en el punto anterior?

El plazo de espera para acceder al mercado de cambios para los clientes con SIMI categoría C que no puedan cumplir en forma conjunta los tres requisitos mencionados en el punto anterior serán los plazos mínimos de financiamiento que se indican a continuación.

Cuándo tienen acceso al mercado de cambios las SIMI categoría B?

Por los bienes que estén incluidos en una SIMI categoría B solo se podrá realizar pagos netos al exterior con acceso al mercado de cambios una vez transcurrido el plazo mínimo indicados a continuación y siempre que se cumplan los demás requisitos aplicables (reiteramos que la categoría B no afecta a las

excepciones mencionadas en el punto anterior en virtud que con SIMI categoría A, B o C tienen posibilidad de solicitar el acceso al mercado de cambios de acuerdo al plazo pactado libremente entre las partes)

Por lo tanto las NCM de licencia automática que no sean BK ni estén beneficiadas por otras excepciones el acceso se podrá producir a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes.

Dicho plazo se reduce a 90 (noventa) días corridos en el caso que los bienes abonados correspondan fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos en la medida que sean utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4. del TO-excbios.

IMPORTANTE : se podrá solicitar el acceso al Mercado de Cambios para realizar un pago diferido (código B06 presentando el correspondiente Registro de Ingreso Aduanero) para la cancelación de una deuda comercial con un acreedor del exterior por la importación de bienes si la fecha de vencimiento de la deuda es igual o mayor a la fecha que surge de computar, desde la fecha de inicio de la deuda, el plazo que surge de la suma del plazo previsto para la operación indicado en los dos párrafos anteriores más el tiempo estimado de transporte desde el país de origen de los bienes más 15 (quince) días corridos (considerando que este punto se puede aplicar con posterioridad a la oficialización el calculo aproximado de la fecha de transporte se reemplaza por el dato cierto de la fecha de arribo indicado en el despacho de importación correspondientes)

Esto significa que se desestima la fecha de oficialización del Registro de Ingreso Aduanero como punto de inicio del cálculo del plazo de 180 ds o de 90ds según corresponda a pesar que el mencionado Registro de Ingreso Aduanero debe ser presentado como documentación exigida para acceder al mercado de cambios.

De esta manera el importador que por algún motivo no pueda oficializar la carga tan pronto llega a Argentina igualmente no estaría perjudicando al proveedor con una demora en el pago y podría confirmarle que la transferencia se estaría realizando desde la fecha de arribo del medio más 15 días corridos más 180 ds corridos o 90 ds. corridos de corresponder siempre presentando al banco interviniente el correspondiente Registro de Ingreso Aduanero.

Cómo son los plazos de acceso para el acceso al mercado de cambios en función de la Categoría y la NCM del ítem considerando todo lo dicho en puntos anteriores?

Categoría A con NCM de licencia automática , se permite solicitar acceso al mercado de cambios en forma anticipada al embarque, a la vista con o sin registro de ingreso aduanero, diferido con o sin registro de ingreso aduanero

Categoría A con NCM de excepción idem punto anterior

Categoría B sin giro de divisas (ampara mercaderías que le son entregadas al cliente a título no oneroso y mercaderías que el cliente va a abonar con fondos que tiene en el exterior)

Categoría B de NCM de licencias automáticas que no estén alcanzadas por el punto que figura a continuación podrás solicitar accede al mercado de cambios a 180 ds corridos fecha de oficialización del

despacho a plazo, o dentro de los plazos que fija la norma para las cartas de crédito o el financiamiento de un banco local con línea comercial de un banco del exterior o con financiamiento directo del proveedor en cuyos casos sería arribo más 15 ds corridos más 180 días corridos.

Categoría B de NCM de fertilizantes y los insumos para su fabricación 90 ds fecha de oficialización del Registro de Ingreso Aduanero.

Categoría B de NCM de artículos suntuarios de la Com. A 7201 y modificatorias, 180 días corridos o 365 días corridos según el anexo donde se encuentre la NCM. Estos plazos mínimos son mandatorios para esta mercadería en forma independiente de la categoría asignada a la SIMI.

Categoría B de NCM de excepción , podrán solicitar acceder anticipado al embarque, vista o diferido, con o sin registro de ingreso aduanero.

Categoría C de NCM de la Com. A 7488 que el cliente puede cumplir con los requisitos, el tratamiento es similar a un SiMI categoría A.

Categoría C de NCM de la Com. A 7488 que el cliente NO puede cumplir con los requisitos el tratamiento es similar a una SIMI categoría B

Categoría C de NCM de licencias automáticas que no están en la Com. A 7488 el tratamiento es similar a una SIMI categoría B

Categoría C de NCM de fertilizantes y los insumos para su fabricación el tratamiento es similar a la categoría B de estos productos

Categoría C de NCM de excepción podrán solicitar acceder al mercado de cambios en forma anticipada al embarque, vista con o sin registro de ingreso aduanero o diferido con o sin registro de ingreso aduanero.

Qué ocurre con las SIMI mixtas?

Las SIMI pueden ser :

- 100% licencia automática
- 100% Licencia no automática
- pueden tener un mix de ambas

A su vez dentro de la porción de licencia automática, puede tratarse de NCM de excepción o NCM sin excepción. Y si son sin excepción puede ser a 180 ds o 90ds.

En las SIMI mixtas cada porción/item sigue su propia suerte.

O sea podríamos tener SiMI con dos o más momentos permitidos o exigidos para el acceso al mercado de cambios.

Siempre recordemos que las SIMI B o C que contienen ítems de NCM de licencia automática no incluidas en excepciones, son las que deben ocuparnos, por que son las que no pueden acceder al mercado de cambios antes de cumplirse los plazos mínimos que ya hemos comentado en otros puntos de este escrito.

Cómo es el proceso del BCRA a los efectos de la asignación de las categorías?

El BCRA inicia evaluando la posibilidad de otorgar categoría A, cuando el límite de cada momento de A está ocupado o no es suficiente para cubrir la SIMI solicitada (la porción correspondiente a NCM de licencia automática que no esté considerada excepción), sigue con C si la SIMI tiene algún ítem con NCM mencionada en la Com. A 7488 y si no califica para ninguna de esas dos categorías termina asignado a la SIMI la categoría B (o sea si el límite de A está completo, si no hay ningún ítem amparado por la Com. A 7488, o no hay límite suficiente en esas dos categorías para cubrir el valor solicitado, asigna categoría B).

Por lo tanto, reiteramos, la logística de asignación de cupos, desde la óptica del BCRA sería:

- Si la SIMI tiene ítems con NCM de licencia automática no incluidas dichas NCM en ninguna de las excepciones mencionadas en puntos anteriores y el valor FOB de los bienes en cuestión sea compatible con los montos límite (límite de cada momento y límite anual) establecidos para la categoría A en base a los montos operados por el importador en los años previos el BCRA les asignará categoría A a toda la SIMI.

Atención recuerden que la porción de NCM de excepción aunque sea la SIMI categoría A no resta del límite A ni del anual ni del límite de cada momento.

- Si el monto no resultase compatible, el BCRA asignará categoría C si las posiciones arancelarias de los ítems y el monto de los ítems resultan compatibles con la asignación de la categoría C, considerando el límite establecido para esta categoría.

Una SIMI categoría C, en la medida que se verifique el cumplimiento de las condiciones adicionales establecidas, tendrá un tratamiento cambiario equivalente a una SIMI categoría A.

O sea se deberá consumir totalmente el límite de A en forma previa a que el BCRA asigne la categoría C a una SIMI. El sistema no pasa directamente a C aunque la SIMI tenga todos los ítems de esa categoría.

- A las declaraciones SIMI que no cumplan las condiciones requeridas para la asignación de las categorías A o C, se les asignará la categoría B.

ATENCIÓN el TO-excbios indica que el BCRA asignará la categoría A a toda SIMI postulada a tal efecto cuando todos los bienes incluidos queden comprendidos en las excepciones.

Esto en la práctica no está sucediendo.

Nosotros observamos que se asigna B a toda SIMI con todos las NCM incluidas en una o más excepciones.

Pero esto no es preocupante en virtud que como ya dijimos las excepciones con categoría A, B o C tienen posibilidad de solicitar acceso al mercado de acuerdo al plazo pactado entre las partes.

Cabe mencionar adicionalmente que las excepciones sin importar la categoría no consumen límite ni anual ni de cada momento de ninguna categoría.

Cómo se calcula el límite ANUAL para el año 2022 de la categoría A?

Montos límites para las categorías A y C. El BCRA asignará a cada importador para el año 2022 un monto límite de SIMI categoría A, por bienes no comprendidos en las excepciones detalladas en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.12., que será el equivalente al menor de los siguientes dos montos:

- el valor FOB de sus importaciones del año 2021 más el 5 (cinco) % de dicho valor.
- el valor FOB de sus importaciones del año 2020 más un 70 (setenta) % de dicho valor.

En el cálculo del valor FOB de las importaciones para los años 2020 y 2021 se tomarán en cuenta:

- Las importaciones que constan a nombre del importador en el sistema SEPAIMPO
- Se considerarán sólo aquellas que le otorgaron acceso al mercado de cambios,
- Se deberán desestimar las destinaciones de importación que correspondan a importaciones temporales
- Y adicionalmente se desestimarán, de las destinaciones a consumo, los ítems con NCM comprendidos en las excepciones previstas en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.12.

Para facilitar la interpretación les recordamos a continuación las excepciones amparadas por los puntos 10.14.2.7 a 10.14.2.12:

- NCM consideradas BK (bienes de capital). Se deberán considerar como bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). Si el despacho incluyese bienes que no revisten tal condición asociados a una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA", también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB del despacho y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.
- kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas NCM se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

- NCM con licencias no automáticas de importación. ATENCION SE CONSIDERA EL LISTADO DE LNA ACTUALES.
- NCM de los subcapítulos 2709, 2710 y 2713 y subcapítulo 2711, correspondientes a Mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos .
- NCM 2701.12.00 correspondiente a la hulla bituminosa sin aglomerar sólo si la operación es concretada por una central de generación eléctrica.
- NCM detalladas a continuación que correspondan a Productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos
2833 /2903/ 2912/ 2914 /2915/ 2916/ 2918 /2920/ 2921 /2922 /2924/ 2925 /2926 /2929 /2932 /2933/ 2934/ 2935/ 2936/ 2937 /2938 /2939 /2941/
3001 /3002 /3003 /3004

Qué ocurre con la categoría cuando el cliente no llega a U\$S 50.000 o no opero en uno o en los dos años en estudio?

El monto de categoría A asignado por el BCRA ascenderá al equivalente de USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) cuando el cliente no haya registrado importaciones en los últimos dos años o el monto que surja del cálculo indicado sea inferior.

En caso que el cliente hubiese operado sólo en uno de los dos años en estudio su límite anual para categoría A también será de U\$S 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses).

Cómo se calcula el límite ANUAL para el año 2022 para la categoría C?

Considerando que el BCRA asignará a cada importador para el año 2022 un monto límite de SIMI categoría A, por bienes no comprendidos en las excepciones detalladas en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.12., que será el equivalente al menor de los siguientes dos montos:

- el valor FOB de sus importaciones del año 2021 más el 5 (cinco) % de dicho valor.
- el valor FOB de sus importaciones del año 2020 más un 70 (setenta) % de dicho valor.

El monto límite para el año 2022 de SIMI categoría C asignado a un importador estará dado por la diferencia entre el límite asignado por el BCRA a la categoría A y el mayor de los dos montos considerados a los efectos de establecer dicho límite.

En el cálculo del valor FOB de las importaciones para los años 2020 y 2021 se tomarán en cuenta:

- Las importaciones que constan a nombre del importador en el sistema SEPAIMPO
- Se considerarán sólo aquellas que le otorgaron acceso al mercado de cambios,

- Se deberán desestimar las destinaciones de importación que correspondan a importaciones temporales
- Y adicionalmente se desestimarán, de las destinaciones a consumo, los ítems con NCM comprendidos en las excepciones previstas en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.12.

Para facilitar la interpretación les recordamos a continuación las excepciones amparadas por los puntos 10.14.2.7 a 10.14.2.12:

- NCM consideradas BK (bienes de capital). Se deberán considerar como bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). Si el despacho incluyese bienes que no revisten tal condición asociados a una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA", también podrán ser abonados en la medida que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB del despacho y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.
- kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas NCM se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- NCM con licencias no automáticas de importación.
- NCM de los subcapítulos 2709, 2710 y 2713 y subcapítulo 2711, correspondientes a Mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos .
- NCM 2701.12.00 correspondiente a la hulla bituminosa sin aglomerar sólo si la operación es concretada por una central de generación eléctrica.
- NCM detalladas a continuación que correspondan a Productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos
2833 /2903/ 2912/ 2914 /2915/ 2916/ 2918 /2920/ 2921 /2922 /2924/ 2925 /2926 /2929 /2932 /2933/ 2934/ 2935/ 2936/ 2937 /2938 /2939 /2941/
3001 /3002 /3003 /3004

Qué tipo de pase se utiliza para pasar los montos de monedas varias de las destinaciones de importación consideradas a los efectos de los límites?

Se utiliza el tipo de pase indicado en el despacho. Que es el tipo de pase de Banco de la Nación Argentina del día anterior al de la oficialización.

Cómo se calcula el límite de cada momento para la categoría A y C?

El monto límite de SIMI categoría A o C en cada momento será el equivalente a la parte proporcional del límite anual de cada categoría devengada hasta el mes en curso inclusive.

A dicho monto se adicionará el equivalente del 20 % del límite anual correspondiente siempre que ello no implique que tal límite sea superado.

En caso de que el monto indicado para una categoría resultase inferior a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses), se adoptará este último monto o el límite anual correspondiente, el que sea menor.

Qué ejemplos de cálculo del límite de cada momento de la categoría A podríamos tener?

Ejemplo nr 1.

DATO Límite anual USD 12.000.000.- /Parte proporcional en USD 12.000.000 /12= USD 1.000.000.-

Consideremos que estamos en MAYO 2022 y que por lo tanto ya nos computaron el proporcional de enero, febrero, marzo, abril y mayo y por lo tanto tendremos acumulado USD 5.000.000.-

Al valor de U\$S 5.000.000.- se le adicionará el 20% del límite anual. En este ejemplo sería USD 2.400.000.

Tener en cuenta que no es un exceso, es un permitido de gasto a cuenta de la parte proporcional que realmente le correspondería a los últimos meses del 2022. Por lo cual hay que observar que se puede anticipar este porcentaje sólo si no se está excediendo el límite anual de U\$S 12.000.000.-

Por lo tanto el cálculo del Límite de CADA MOMENTO sería USD 12.000.000/12 x 5 + USD 2.400.000 =

El total de SIMI categoría A que podría aspirar en mayo este cliente ascendería a USD 7.400.000.-

Ejemplo nr 2

DATO Límite anual U\$S 360.000,

Límite de la parte proporcional, U\$S 360.000 / 12= U\$S 30.000

Por el mes en curso, considerando que sea mayo 2022 = U\$ 150000.-

20% del límite anual ascendería U\$S 72.000.-

Por lo tanto este cliente en mayo podría aspirar a tener SiMI categoría A $360.000/12 \times 5 + 72000 = 222000$.-

ATENCION por ser menor el cálculo indicado en el párrafo anterior a U\$S 250.000.- puede acumular en MAYO U\$S 250.000.- considerando que su límite anual supera dicho valor.

Recuerden que U\$S 250.000.- no es un exceso, es sólo un permitido para adelantar el proporcional de los últimos meses del año y que si se lo consumo cuando lleguen esos meses no va a tener oportunidad de aspirar a conseguir SIMI categoría A.

Ejemplo nr 3

Dato Límite anual U\$S 120.000.-

Mensual U\$S 120.000/12 = U\$S 10.000.-

En mayo 2022 U\$S 10.000.x 5= U\$S 50.000.-

20% Límite Anual de anticipo U\$S 24.000.-

Cupo de cada momento U\$S 74.000.-

PUUEEE APROVECHAR CUPO DE U\$S 250.000.-? NO POR QUE SU LIMITE ANUAL ES DE U\$S120.000.-

PUUEEE ACUMULAR SIMI CATEGORIA A EN MAYO POR EL TOTAL DE SU LIMITE ANUAL

Qué SIMI ocupan el límite de la categoría A ?

Las SIMI que se encuentran en estado Canceladas alguna vez estuvieron en estado Salida.

El estado cancelado se obtiene cuando al momento de oficializar una destinación de importación se utilizan totalmente las cantidades de mercadería declaradas en la SIMI que se utiliza.

Por lo cual sería válido decir que para decidir que SIMI afectan límite debemos considerar todas las SIMI oficializadas desde el 1/1/2022 que en algún momento estuvieron en estado Salida.

Después debemos considerar por separado las SIMI oficializadas entre el 1/1/2022 y el 3/3/2022 inclusive.

En esa fecha no existían todavía las categorías. Por tal motivo restan del límite todos los ítems que no estén alcanzados por alguna excepción. O sea restán los ítems de licencia automática que no sean excepciones.

De las SIMI oficializadas desde el 4/3/2022 no restan las que son de categoría B y del resto sólo restan los ítems de licencia automática que no sean excepciones.

Cuándo puede solicitar acceder al Mercado de Cambios el cliente que tenga una SIMI oficializada entre el 1/1/2022 y el 3/3/2022 que por ser anteriores a la emisión de la Com. A 7466 no tiene categoría asignada en la SIMI?

En la medida que se cumplan los restantes requisitos normativos aplicables al pago de importaciones de bienes que se pretende cursar, la entidad podrá dar acceso al mercado de cambios al plazo pactado entre las partes cuando el importador cuente con la documentación que le permita verificar que la importación tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22.

O sea podría solicitar acceder la Mercado de Cambios en forma anticipada al embarque, vista con y sin registro de ingreso aduanero o diferido con o sin registro de ingreso aduanero.

Quienes pueden financiar las operaciones de importación?

El BCRA indica que en el marco de previsto en el punto 10.2.4. en materia de deudas comerciales por importación de bienes, la operación podrá ser financiada por:

- a) el proveedor del exterior en forma directa o con una garantía otorgada por una entidad financiera local,
- b) por una agencia oficial de crédito o entidad financiera del exterior o y/o
- c) por una entidad financiera local mediante la utilización de una línea de crédito de una entidad del exterior.

Cómo afectan las categorías de las SIMI a las financiaciones otorgadas por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior?

Ustedes saben que para acceder al mercado de cambios sin necesidad de pedir autorización previa al BCRA, la operación debía encuadrarse en alguna de las 11 excepciones vigentes hasta el 5/5/2022 inclusive.

Algunas de las mencionadas excepciones tienen cupo máximo de acceso al mercado de cambios. El control de no excederse del cupo estaba en la mayoría de los casos en cabeza del BCRA: 10.11.1 bienes comunes, 10.11.10 medicamentos, 10.11.11 insumos o es responsabilidad del banco interviniente como por ejemplo el cupo de la excepción 10.11.7 de pago de BK.

La categoría de las SIMI, A-B-C, indica solamente el momento en el cual se puede presentar el cierre de cambio al banco, pero el buen fin de la operación depende realmente de la elección de la excepción y que la misma tenga cupo disponible de corresponder.

La Com. A 7507 incorpora una nueva excepción que de alguna manera viene a intentar solucionar el problema de la falta de cupo.

No es necesario contar con cupo disponible si el pago al proveedor se realiza utilizando el financiamiento de un banco local que está siendo dado al importador con una línea de crédito comercial del exterior.

Considerando que esta excepción permite pago por anticipado al embarque, vista sin despachar y/o diferido sin despachar se debe tener en cuenta que al momento del pago al proveedor con los fondos del financiamiento, se dispara el plazo de presentación del correspondiente Registro de Ingreso Aduanero al banco de seguimiento, que debería ser aplicado a los 90 ds o 270 días corridos o a plazos mayores si hubiese prórrogas solicitadas por el importador y aceptadas por el banco interviniente.

En caso de no cumplir el importador con su compromiso, el banco debería **notificar al BCRA la OPERACIÓN DEMORADA** y hasta la regularización de la misma el importador no tendría acceso al mercado de cambios.

A continuación incorporamos la excepción objeto de este comentario:

3. Incorporar como punto 10.11.12. de las normas de "Exterior y cambios" por el cual se establecen requisitos de carácter transitorio para el acceso al mercado de cambios en materia de pagos de importaciones, el siguiente:

"10.11.12. se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos."

La entidad deberá contar con una declaración jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.”

Esta excepción debe ser leída conjuntamente con otros dos puntos de la norma, el 10.7.1.4 que habla del financiamiento y el punto 10.4.2.6 que habla de las categorías de las SIMI.

A continuación se incorporan los mismos, notar que siempre se indica que los plazos de cancelación de línea por parte del importador al banco local se basan en la **fecha de arribo de los bienes** a la Argentina, más 15 días corridos que es el plazo que considera el BCRA suficiente para realizar la oficialización del correspondiente despacho a plaza, más el plazo extendido de 180 ds o de 90 ds. de corresponder en función de la categoría de la SIMI.

Para empezar noten que se usa la terminología "tiempo estimado de arribo al país", esto es por que el BCRA consideró este cambio adecuado porque indica que la entidad además del "tiempo estimado de transporte desde el país origen" debe contemplar : el tiempo de fabricación, el tiempo de entrega y/o el tiempo que tardará en llegar al puerto de origen.

A continuación los puntos de la norma mencionados:

*“10.7.1.4 Se requerirá la conformidad previa del BCRA para la cancelación de líneas comerciales del exterior aplicadas a partir del 6.5.22 a financiar pagos de importaciones de bienes cursados en el marco del punto 10.11.12. en la medida que la entidad no cuente con documentación que demuestre que, al momento del otorgamiento de la financiación al cliente, se verificaban las siguientes condiciones: i) la **fecha de vencimiento establecida era igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince) días corridos.** ii) la entidad contaba con una declaración jurada del importador en la que conste que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país. En el caso de que los bienes quedasen comprendidos en las situaciones previstas en los puntos 10.7.1.2 (NCM de bienes suntuarios Com. A 7201 y A 7433 con plazo mínimo de acceso al Mercado de Cambios de 180 ds o 365 ds corridos desde la fecha de oficialización de la destinación de importación). o 10.7.1.3.(**pedido de SIMI para acceder al Mercado de Cambios**) será de aplicación lo establecido en cada uno de ellos.”*

*10.14.2.6. la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y **el cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior.** en la medida que se cumplan las siguientes condiciones al momento del otorgamiento: **a) la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo mínimo previsto para el bien en el punto 10.14.2.5. más 15 (quince) días corridos.** b) la entidad contaba con una declaración jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.*

El BCRA aclaró que el punto 10.11.12 (nueva excepción para financiamiento de importación) debe ser considerado conjuntamente con el punto 10.14.2.6 (categorías de las SIMI) y ambos puntos

deben cumplirse simultáneamente. Por lo tanto, el BCRA indicó, que el plazo del vencimiento para la financiación y la línea de crédito en el caso de operaciones cursadas por el punto 10.11.12 quedará determinado de la siguiente manera:

a) si la operación está asociada a una SIMI A o una SIMI C que cumple requisitos o una SIMI B exceptuada, el plazo fijado para la cancelación solo debe ser compatible con el momento estimado de oficialización de los bienes (arriba más 15 días corridos).

b) si la operación está asociada a una SIMI b o C no exceptuada, el plazo fijado para la cancelación debe también ser compatible con el plazo mínimo previsto en el punto [10.14.2.5](#). (arriba más 90/180 días según corresponda más 15 días corridos).

Cuándo se puede acceder al mercado de cambios si la operación está amparada por una carta de crédito?

Según se indica en el punto 10.3.6. del TO-excbios, los pagos de importaciones con cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas por entidades financieras locales se rige por los siguientes requisitos:

En la medida que conste el registro aduanero de los bienes la entidad tendrá acceso al mercado de cambios independientemente de que se reúnan los restantes requisitos establecidos en la norma.

En caso de tratarse de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 16.10.2020 en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), la entidad deberá contar con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, se cumplía alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

La entidad también podrá considerar cumplimentado lo previsto en el punto 10.14.2.5. en la medida que, al momento de la apertura o emisión, se verificasen las siguientes condiciones:

- la fecha de vencimiento establecida era igual o mayor a la fecha que surgía de la suma del plazo aplicable a los bienes en el mencionado punto más el tiempo estimado de transporte desde el país de origen más 15 (quince) días corridos.
- la entidad contaba con una declaración jurada del importador en la que constaba que se comprometía, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país. El boleto de cambio se realizará a nombre de la propia entidad en calidad de cliente.

Qué ocurre cuando se ANULA una SIMI que contiene ítems que afectaron el límite de A o de C?

La anulación devuelve límite.

Pero no lo hace en forma inmediata.

Aparentemente el proceso de devolución varía entre 1 y 7 ds. contados desde la anulación.

Esto no está amparado por ninguna norma, se responde en función del monitoreo que hemos realizado de algunas operaciones y el plazo mencionado podría variar en el tiempo.

¿Qué ocurre si es necesario a los efectos de la oficialización de la destinación de importación reemplazar una SIMI que ya fue usada para transferir al exterior?

Muchas veces ocurre que es necesario reemplazar una SIMI, por que está mal por ejemplo el origen o por que se venció la licencia sin haberse pedido prórroga o por que se venció la SIMI

Y si la misma se usó para girar al exterior en forma previa al registro de ingreso aduanero hay que evaluar el impacto antes de usar la nueva SIMI para oficializar la destinación que hay que llevar al banco para aplicar.

Si la SIMI que se reemplaza ampara sólo mercaderías con NCM de excepción el problema se minimiza por que la nueva SIMI con cualquier categoría asignada podría servir.

Pero si la SiMI utilizada para el giro es de categoría A y amparaba bienes cuyas NCM son de licencia automática habría que realizar el reemplazo por una SIMI de una categoría similar.

Esto se debe a que si la SIMI en cuestión fue oficializada desde el 1/1/2022 estaba ocupando límite en la categoría correspondiente y al desaparecer libera dicho límite por lo cual la lógica indica que la SIMI de reemplazo deberá volver a ocuparlo para cumplir con el espíritu de la norma que implementa las categorías y sus límites.

En caso de no conseguirla, el cliente, antes de oficializar, debería poner en antecedentes a su banco por que podría ser necesario hacer consulta previa al BCRA.

Por lo cual, reitero, la SIMI que se va a usar en el despacho a plaza debería tener la misma categoría que la SIMI utilizada para acceder al mercado de cambios, caso contrario antes de oficializar deben avisar al banco nominado a los efectos de la transferencia al exterior.

Debería el importador a través de su despachante de aduana solicitar determinada categoría de la SIMI al BCRA? En qué situaciones?

Al momento de oficializar una SIMI, aparece una pantalla en el SIM, que le permite al importador por intermedio de su despachante solicitar al BCRA que a la SIMI en cuestión le asignen categoría B.

A continuación vamos a indicar el texto de la pantalla del SIM mencionada y vamos a aclarar que es lo que la misma consulta a los efectos que puedan responder la misma con precisión.

“ EXISTIENDO UN LIMITE AL VALOR ACUMULADO DE LAS DECLARACIONES DE UN IMPORTADOR A LOS QUE EL BCRA ASIGNARA LAS CATEGORIAS A O C EL SOLICITANTE DEBERIA REQUERIR QUE SE LE ASIGNE LA CATEGORIA B A ESTA DECLARACION SI TIENE CONOCIMIENTO QUE LA OPERACIÓN:

- a) NUNCA REQUERIRÁ ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS
 - b) LO REQUERIRA CON POSTERIORIDAD AL PLAZO MINIMO ESTABLECIDO PARA LA CATEGORIA B
- INDIQUE SI OPTA POR SOLICITAR LA CATEGORIA B PARA ESTA DECLARACION”

En esta pantalla se deberá indicar SI o NO

Para interpretar en su total magnitud lo dicho en la mencionada pantalla debemos empezar por recordar que las SIMI categoría B no restan del límite de las categorías A o B.

Además debemos recordar que si las SIMI amparan ítems con NCM de excepción, siendo A, B o C no restan del límite de las categorías A o B.

Por eso en la pantalla no dan la opción a pedir B si la SIMI tiene ítems de excepción, por que realmente no lo necesitan, por que la excepción misma es suficiente para que no quite límite de las categorías A o C prescindiendo de la categoría que le asignen.

Siguiendo con la interpretación de la pantalla deberíamos preguntarnos es en que beneficia responder correctamente a la pregunta del SIM y la respuesta es que el BCRA no sabe si el cliente quiere o no girar a través del mercado de cambios y tampoco sabe si el cliente ya pactó con su proveedor el pago a plazo, por lo tanto si el importador no lo guía en la asignación de la categoría el BCRA podría estar asignando A a licencias automáticas no incluidas en NCM de excepción innecesariamente y por lo tanto se estaría consumiendo límite por operaciones que no lo necesitan por que no se van a pagar o por que se va a esperar el tiempo indicado por el BCRA para pagar la carga al acreedor del exterior.

Es importante resaltar que la pantalla sólo pregunta si acepta SIMI categoría B en dos situaciones muy puntuales, o sea cuando la importación/OPERACIÓN/mercadería no se pagó ni se pagará la misma a través del mercado de cambios, o sea la mercadería es entregada al importador a título no oneroso o el cliente la paga con fondos del exterior o cuando el importador sabe que va a esperar para pagar el tiempo mínimo exigido por la norma.

No se debe pedir B al BCRA para ninguna otra situación no consultada en la pantalla por que no se estaría respondiendo correctamente a la consulta.

O sea el importador no decide unilateralmente pedir B si su OPERACIÓN no encuadra en alguna de las dos situaciones mencionadas en la consulta.

Y por favor notar muy especialmente que no se pregunta sobre el uso o no de esa SIMI para acceder al mercado de cambios , expresamente la pantalla pregunta por la OPERACIÓN o sea se responde sobre la compra/importación realizada las consultas mencionadas.

Cabe mencionar que al responder que NO encuadra la operación ninguna de las dos situaciones consultadas se deja en manos del BCRA la asignación de la categoría, pudiendo ser A o B o C de acuerdo a la disponibilidad de límite que tenga el importador o el tratamiento normativo que sea da a las NCM.

O sea salvo la respuesta que se da a las dos posibilidades presentadas en la pantalla del SIM el resto de las veces es el BCRA quien tiene la potestad de decidir la categoría asignada y la misma una vez otorgada es queda en firme en forma irreversible para esa SiMI en cuestión.

La pantalla objeto de este análisis está disponible en el SIM desde el 12/4/2022 inclusive.

Con anterioridad existía una tercera opción de pedir B si toda la SiMI amparaba ítems de NCM de excepción, pero esa opción fue desestimada, entendemos que debido a que las excepciones sin importar la categoría asignada no restan de los límite de A o de C.

Los bancos visualizan las categorías de las SiMI asignadas por el BCRA?

El BCRA pone en el SEPAiMPO , a disposición de los bancos, después de ser registrada la Destinación de Importación, el nr de SiMI usado en el Registro de Ingreso aduanero y su categoría.

Hay algún lugar donde el cliente pueda chequear los cálculos realizados de sus Límites y de los saldos disponibles en los mismos?

Este dato no está a disposición en ninguna consulta.

Cuáles son las pantallas que los clientes deben presentar a los bancos?

Cuando la SiMI esté en estado SALIDA se deberá consultar la categoría en el MOA Reingeniería, en la pantalla de SiMI/DJAI y presentar la misma al banco.

Si es una SiMI que tiene ítems de licencia automática y no automática, adicionalmente deberán imprimir en la consulta mencionada en el punto anterior la pantalla donde AFiP indica cuales son los ítems de licencia automática y cuales de licencia no automáticas y presentar ese dato al Banco.

Cómo afectan las categorías de las SiMI a las operaciones ingresadas en Zonas Francas Nacionales?

En zonas francas hay dos posibilidades básicas.

Que ingrese la carga un residente que es usuario indirecto de la zona con la factura que el proveedor le emitió.

O que el usuario de la zona francas sea el no residentes, y vende desde la zona a los residentes del territorio.

Si la mercadería la ingresa el residente, el ZFI, que es considerado por el BCRA como Registro de Ingreso Aduanero le sirve para justificar el pago al exterior.

El ZFI no necesita SiMI para ser oficializado.

No necesita SiMI por que realmente es una Declaración de Stock.

Pero al momento de retirar la mercadería, se deberá oficializar un ZFE, y el ZFE si lleva SIMI como requisito para su oficialización.

Yo considero que la Com. A 7466 es aplicable a todas las mercaderías por lo cual las empresas que operan en Zona Franca Nacionales deberían arbitrar los medios para usar en el ZFE una SIMI con la categoría que le hubiese permitido acceder al mercado de cambios en el momento que se hizo el pago al exterior al amparo del ZFI.

En el caso de los ingresos a Zona en cabeza de no residentes, para poder acceder al Mercado de Cambios, el cliente que compra en Zona, debe primero ver que el ZFI se haya anulado a los efectos cambiarios y después debe observar que en ZFE que se va a utilizar para acceder al mercado de cambios, en función de la NCM de los ítems involucrados, se le haya asignado la categoría que le permita aspirar a dicho pago de acuerdo a la fecha pactada libremente entre las partes.

Cómo afectan las categorías de las SIMI a las ventas en zona primaria?

En este tipo de operaciones tenemos un importador que recibe la factura directa del exterior y el BL consignado a su nombre, y es el único que puede acceder al mercado de cambios.

A los efectos del retiro de la carga de aduana emite factura A sin IVA al importador que compra localmente.

El importador que va retirar de aduana debería indicar como banco nominado al banco del que va a pagar al exterior.

Y deberá indicar CON GIRO, por que aunque él no acceda al mercado de cambios, el Registro de Ingreso Aduanero le servirá al primer importador para acceder o para aplicar a pagos realizados sin registro.

En relación con el tema que nos ocupa, el que despacha, deber poner a disposición del cliente que gira el despacho a plaza, la SIMI en formato SIMI y la pantalla del SIM probatoria de la categoría.

Para el buen fin de la operación los dos operadores mencionados forman una unidad funcional y así deben encarar la operatoria.

Solicitud de autorización previa del BCRA para acceder al mercado de cambios antes del plazo de financiamiento aplicable?

Los importadores que consideren que existe causa fundada para un tratamiento particular podrán solicitar la conformidad previa del BCRA para poder realizar el pago de la importación sin ajustarse al plazo previsto para el financiamiento (90 ds. o 180 ds corridos desde la oficialización del Registro de Ingreso Aduanero).

Para ello deberán realizar una presentación a través de una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 1.8.

El mencionado punto 1.8 del TO -excbios indica que las distintas consultas o pedidos de conformidad previa que realicen los clientes por operaciones a cursar en el mercado de cambios deberán indefectiblemente efectuarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en ella, las que deben ser presentadas en la mesa de entrada del BCRA, dirigidas a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios.

En las mismas deberá constar un análisis de la entidad interviniente del encuadre de la operación, nota original del cliente y los datos necesarios para identificar la operación para poder proceder a su análisis de acuerdo con el tipo de consulta o pedido que se realiza, acompañando la documentación que entienda relevante para el análisis de lo solicitado.

Fuente: Lic. Carmen F. Carballeiro.